

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 371 DE 2025

PROCESO No: SA25 - 418

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.


CONTRATISTA: ERICK DAVID DIAZ QUINTANA

OBJETO: CONTROL DE PLAGAS, VECTORES Y ROEDORES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$ 41.844.000

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **ERICK DAVID DIAZ QUINTANA**, identificado con la CC. No. 1.193.132.013 de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** para el **CONTROL DE PLAGAS, VECTORES Y ROEDORES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) Para la adecuada prestación del servicio, la institución cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales, área donde alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas, y en el mes de diciembre/2024 prestó el servicio a 3800 usuarios aproximadamente, cuantificados por el número de egresos; por lo que se hace necesario que las instalaciones de nuestra institución se encuentren en óptimas condiciones. 3) Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que establece la Ley 100 de 1993, y para su desarrollo y cumplimiento, podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales y/o jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, por aquellos que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley, según el nivel de organización del Estado a que pertenezca y en materia de contratación por el derecho privado, y concede autorización discrecional de las llamadas cláusulas excepcionales o exorbitantes, sin establecer para estas empresas una legislación sustitutiva, que específicamente les sea aplicable. 4) Según el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Colombia, "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo". 5) El Decreto 4741 de diciembre 30 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", tiene como objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente. 6) Que, el Decreto 1143 del 05 de Mayo de 2004, reglamenta parcialmente el Decreto-Ley 2811 de 1974; la Ley 253 de 1966 y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos y se toman otras determinaciones; en su Capítulo II - De los Plaguicidas en desuso (art 5-6): Artículo 5º. Plaguicidas en desuso. 7) Desde el punto de vista de la salud pública, cabe definir el término vector como vehículo de un agente etiológico (virus, bacteria, etc.) en la cadena de transmisión de una determinada enfermedad infecciosa, ocasionada por un organismo patógeno, y responsable de su difusión en las poblaciones humanas. Se considera una plaga cuando se encuentra en gran proporción y puede dañar o constituir una amenaza para el ser humano y su entorno. 8) El principal objetivo, es evitar las fuentes de propagación de contaminación, para prevenir la transmisión de enfermedades, realizando un manejo sistemático de las poblaciones de diferentes especies de insectos u otros artrópodos y roedores; el rol sanitario que juegan los controladores de plagas es vital para prevenir la transmisión de enfermedades, siendo

coparticipes en la preservación de la Salud Pública. 9) El servicio de control de vectores y roedores debe ser contratado con un externo, por no ser propio de las actividades misionales de la Institución y no encontramos certificados para realizar estas funciones, por lo cual, se requiere contratar los servicios de fumigación con elementos para el mismo. 10) Algunas áreas de la institución (lavandería, cocina, almacén, farmacia, pasillos, áreas de basuras, entre otras), son más propensas al alto riesgo de contaminación de plagas y/o vectores, por lo tanto, se debe desarrollar el proceso de fumigación de manera frecuente, hasta que se verifique la ausencia total de plagas y/o vectores. 11) Según el Decreto 1843 de 1991 menciona que los Sistemas para combatir las plagas y/o vectores específicos que, en el contexto del ambiente asociado y la dinámica de la población de especies nocivas, utiliza todas las técnicas, métodos y prácticas de saneamiento ambiental adecuadas de la forma más compatible y elimina o mantiene la infestación por debajo de los niveles en que se producen o causan perjuicios económicos u ocasionen daños en la salud humana, en la sanidad animal o vegetal. 12) Por estas razones, y teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad y la solicitud enviada por el líder de gestión de ambiente y recursos físicos de la ESE HUEM, se hace necesario contratar una persona natural y/o jurídica para realizar el control de plagas, vectores y roedores. Que dentro del PAA para el 2025 se proyectó contratar la prestación de servicio de Fumigación. 13) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 14) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. 15) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **CONTROL DE PLAGAS, VECTORES Y ROEDORES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.** El objeto del presente contrato corresponde a especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA CUARTA. **PARÁGRAFO:** Están excluidos del objeto del presente contrato, los equipos informáticos, que por su especificidad, complejidad y alta tecnología requieran de mantenimiento externo, previa aprobación del comité de gestión tecnológica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien y del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. Mantener actualizado y vigente el concepto favorable de la oficina de saneamiento ambiental del Municipio y Departamento, y el aval de la prestación del servicio de fumigación por la entidad competente. 2. Elaborar y socializar con el supervisor del contrato el cronograma de actividades. 3. Realizar la fumigación y control de roedores (de acuerdo al cronograma), y realizar refuerzo cuando sea necesario (por solicitud supervisor). 4. Contar con disponibilidad en cualquier momento, en caso de una contingencia (la cual se debe atender de forma inmediata), durante la ejecución del contrato. 5. Realizar una inspección previa e informar el tratamiento que se realizará en cada una de las áreas. 6. Presentar las fichas técnicas de los productos que se van a utilizar, los cuales deben estar avalados por salud pública. 7. Dotar de elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las labores. 8. Entregar un certificado e informe del control de vectores y erradicación al hospital, donde explique la técnica realizada y los productos utilizados en cada área. 9. Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes. 10. Contar con el personal idóneo para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 11. El contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 12. Certificación de la ARL con el cumplimiento del SGSST (si aplica). 13. Afiliación de seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la actividad. 14. Inducción al representante de la empresa contratista, sobre los riesgos laborales a los que van estar expuestos sus trabajadores, por parte de SGSST-HUEM. 15. Afiliación de ARL, cuando un trabajador nuevo ingresa. 16. Planillas de pago de la seguridad social y riesgos laborales mensualmente de los trabajadores. 17. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA3 de 6

que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$41.844.000)**, incluido IVA; el pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y los demás requisitos exigidos por la institución. El contratista facturará después de cada periodo de fumigación. El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. La cuantía mensual corresponde a las siguientes especificaciones: Realizar el control de vectores y roedores para eliminar todo tipo de arácnidos y roedores e insectos rastreros, zarigüeya (faros) abejas, y dar manejo según las normas ambientales, las áreas a controlar son: **a. Primer piso:** Áreas Administrativas; Banco de Sangre; Rehabilitación; Laboratorio Clínico; Rayos X; Tomografía; Ecografía; Consulta Externa; Urgencias Adultos y Pediátricas; Patología; Nutrición; Salón Vip; Sala de Máquinas; Recursos Físicos; Almacén; Farmacia; Mantenimiento; Parqueadero; Zona de Expansión; Radioterapia; Archivos. **b. Segundo piso:** Área Administrativa; Neonatos; Central de Mezclas. **c. Tercer piso:** Área Administrativa; Pediatría Ala A; Parque; Sala de Partos. **d. Cuarto piso:** Área Administrativa; Pediatría Ala A; Madre Canguro; Banco de Leche; Ala B. **e. Quinto piso:** Área administrativa; Ginecología Ala A y Ala B. **f. Sexto piso:** Área administrativa; Neurocirugía Ala A y Ala B. **g. Séptimo piso:** Área Administrativa; Medicina Interna Ala A y Ala B. **h. Octavo piso:** Área Administrativa; Cirugía General Ala A y Ala B. **i. Noveno piso:** Área Administrativa; Cirugía Especializada Ala A y Ala B. **j. Décimo piso:** Área Administrativa; Cuidados Especiales Ala A y Ala B. **k. Onceavo piso:** Área Administrativa; Endoscopia; Urología; Medicina Interna. **l. Doceavo piso:** Área Administrativa; Epidemiología; Habitaciones. **m. Piso trece y catorce:** Maquinaria. **n. Terrazas.** **o. Archivos de la plaza de ferias y bodega del terminal.**

Los pisos del TRES al DOCE están comprendidos por dos (02) alas, compuestas por habitaciones de hospitalización y baños a lo largo del pasillo.

I. CONDICIONES TECNICAS:

El contratista debe: 1. Contar con el concepto favorable vigente de la oficina de saneamiento ambiental del municipio y departamento, y el aval de la prestación del servicio de fumigación por la entidad competente. 2. Realizar la fumigación y control de roedores (de acuerdo al cronograma), y realizar refuerzo cuando sea necesario (por solicitud supervisor). 3. Contar con disponibilidad en cualquier momento, en caso de una contingencia (la cual se debe atender de forma inmediata), durante la ejecución del contrato. 4. Realizar una inspección previa e informar el tratamiento que se realizará en cada una de las áreas. 5. Presentar al supervisor del contrato las fichas técnicas de los productos que van a utilizar, los cuales deben estar avalados por salud pública. 6. Presentar la afiliación a la seguridad social integral. 7. Dotar de elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las labores. 8. Entregar un certificado e informe del control de vectores y erradicación al hospital, donde explique la técnica realizada y los productos utilizados en cada área. **Nota:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales, por lo tanto el HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.


PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubro: 2.4.5.02.08.02, denominación MANTENIMIENTO HOSPITALARIO; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 1110 del 03/07/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El servicio se facturará al finalizar cada mes, previa prestación del servicio y certificación de cumplimiento y satisfacción por parte del supervisor de la E.S.E H.U.E.M. Se cancelará dentro de los ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la E.S.E H.U.E.M para el trámite de cuentas establecido por la Institución. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que el hospital requiera representación y considere necesario el desplazamiento de cualquiera de las personas que presta el servicio de mantenimiento a lugares distintos del municipio de San José de Cúcuta, el Hospital asumirá los gastos de transporte, alojamiento y manutención tomando como referencia la escala de viáticos adoptada por la Entidad, para lo cual, se requiere



previa solicitud y autorización del contratante. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

Nº	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS.	10%

CLÁUSULA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA5 de 6

objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024 - emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024 - Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que

tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta por el contratante a los **08 JUL 2025** por el contratista a los **08 JUL 2025**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



HERNANDO JOSÉ MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM



ERICK DAVID DIAZ QUINTANA
CONTRATISTA

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador GABYS Actisalud
Proyectó. Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud GABYS

